PRORROGA.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0257 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – SAN AGUSTIN

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA.
NIT 800255580-7
Dirección: Carrera 1 No 60-79 Neiva.
Teléfono: 8664454

CONTRATISTA:
MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA
NIT. 891.180.056 – 6
Dirección: Calle 3 con Carrera 12 esquina Edificio Alcaldía Municipal
San Agustín – Huila
Teléfono Conmutador: 3174380197

OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES Y DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN - HUILA".*

Entre los suscritos a saber, hemos convenido celebrar la presente prorroga al Convenio Interadministrativo No.0257 de 2023, previas las siguientes consideraciones: **1.**Que, mediante el proceso de Contratación Directa, se adjudicó el convenio No. 0257 de 2023, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y El Municipio de San Agustin**,** representado por LUIS FERNANDO LLANOS PABON identificado con cédula de ciudadanía 79.445.503 de Bogotá D.C, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES Y DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN - HUILA" **2.** Que El Municipio de San Agustín, según convenio No. 0257 de 2023 y El Supervisor delegado por la CAM, Ingeniero Fredy Alberto Anturi Vidarte, suscribieron acta de inicio el día 18 de mayo de 2023; **3.** Que el tiempo de duración del convenio se pactó en cinco (05) meses, es decir con una duración de hasta el 17 de octubre de 2023; **4.** Que el convenio No. 0258 de 2023, a la fecha de elaboración de la presente acta se encuentra vigentes;**5.**Que la Supervisión con el apoyo de la ingeniera Adriana Maria Calderón Vargas, los días 5 y 6 de octubre de 2023, realizó visita de seguimiento a los mantenimientos de los aislamientos, encontrando un porcentaje de ejecución del 43%, o sea 4.192,4 metros con aislamiento. (Hace parte de la presente Acta de Justificación No. 1 el informe de visita técnica a los predios compuesto por ocho (8) folios); **6.**Que el municipio de San Agustín, subió a la página del SECOP II, el día 10 de octubre de 2023, a las 11:17 A.M., en documentos de ejecución del contrato, el oficio "Solicitud_Prórroga_Convenio_Mantenimiento_Aislamiento-1(1)[1-CONVENIO CAM.pdf", al igual que en la oficina de radicación de la CAM, con el número 16828, en el cual solicita prórroga del convenio No. 0257/23, por un tiempo de hasta dos (2) meses. Se anexa a la presenta acta de justificación No. 1, el oficio en mención compuesto por tres (3) folios; Igualmente anexan convenio de solidario No. 041 de 2023 celebrado entre el Municipio de San Agustín y la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de San Agustín (24 folios) y estudios previos del proceso de contratación (33 folios); **7.**Que el municipio de San Agustín y la Supervisión delegada por la CAM, ven necesario tener un tiempo para terminar

las labores de mantenimiento por lo que consideran viable la solicitud de prórroga por un tiempo de dos (2) meses. **8.** Que, teniendo en cuenta el contenido del acta de justificación que hace parte integra del presente documento y con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir la presente prorroga No. 01, la cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la *CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCION,* en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Convenio en DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual quedará así: **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de SIETE (07) MESES**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La presente prorroga quedará perfeccionada con el acuerdo de las partes y suscripción del mismo y para su ejecución se requiere que EL CONTRATISTA acredite se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social (salud pensión), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TERCERA**: Las demás cláusulas que no se vean afectadas por la modificación, se mantendrán indemnes.

Para constancia se firma por SECOP II.

Proyectó: Margarita Maria
Bermeo Profesional
Universitaria O.C.